

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

07 de Abril de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 40



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2870-G/2021.-**EXPTE. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-****VISTO:**

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2021-2025, de acuerdo al detalle que se prevén en el presente Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -reestablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 27 de Junio de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 29 de Marzo de 2021 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Que, con relación a la situación de emergencia sanitaria vigente en la Provincia de Jujuy, advirtiendo las distintas acciones desarrolladas a la fecha en relación a su atención y contención, corresponde instruir a las autoridades y organismos afectados a su control y seguimiento, la proyección de las medidas preventivas y de resguardo que resulten necesarias atento la trascendencia del acto eleccionario previsto realizar, como así su importancia institucional y social;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Muni-

cipales de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA



- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales su suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 29 de Abril de 2021; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- Con motivo de la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy, y a efectos de garantizar el Distanciamiento Social, establécense el número de hasta doscientos (200) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético, por cada mesa electoral; y/o fracción dispuesta por Artículo 41°, 2do. párrafo del Código Electoral Nacional. A estos fines, dispóngase el aumento proporcional de mesas y establecimientos habilitados para los comicios en la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, y el Comité Operativo de Emergencias -COE, dictarán las normas pertinentes a efectos de adoptar las medidas preventivas y protocolos necesarios conforme la situación epidemiológica durante las distintas etapas del proceso electoral.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

25/31 MAR. 07/14/21/28/29 ABR. 14/16/18/21/23/25 JUN.

RESOLUCION N° 425-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 600-1132/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Ingeniero Electricista **Martín Rodrigo AGULLAR, CUL N° 20-22094598-8**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: I - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA -Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 431-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 612-433/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su entonces titular Arq. José Ignacio SUAREZ y el señor **Luis Esteban VARGAS JAIME, CUIL N° 20-30417645-9**, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.1.2.1 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: V3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 192-DEYP/2020.-

EXPTE. N° 660-209/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020, N° 622/2020 y concordantes, la Ley N° 5875, los Decretos N° 70-DEYP/2015, N° 3874-DEYP/2017, N° 696-S/2020, N° 739-G/2020, N° 742-G/2020, N° 744-G/2020, N° 745-G/2020, N° 750-G/2020, N° 762-G/2020, la Resolución N° 140-DEYP/2020, las disposiciones del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la situación mundial existente vinculadas al COVID-19, el país y la provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna,

Que, desde el Ministerio de Salud de la Provincia se han diseñado el Plan de Preparación y Respuesta al COVID-19 para el sector sanitario provincial, dadas las características y el conocimiento sobre el nuevo coronavirus,

Que, el Gobierno de la Nación decretó la emergencia sanitaria, ampliando los términos de la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que, el Gobierno de la Nación, decreto el aislamiento social preventivo y obligatorio, a los fines de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus), estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, salvo para aquellas personas que se encuentren exceptuadas en razón de la actividad que desarrollan, excepto para las actividades contempladas en el artículo 6° del DNU N° 297/2020

Que, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación ha dispuesto la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, autorizando nuevas actividades económicas y facultando a los gobiernos provinciales a realizar autorizaciones, siempre que existan determinadas condiciones demográficas y de control epidemiológico, los que son cumplidos por la Provincia de Jujuy:

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, creando el Comité Operativo de Emergencias COVID-19 (coronavirus), a los fines de proteger a toda la población de la Provincia: Que, mediante los Decretos N° 739-G/2020, N° 742-G/2020, N° 744-G/2020, N° 745-G/2020, N° 750-G/2020, N° 762-G/2020, y en consonancia con el aislamiento social preventivo y obligatorio, se ha dispuesto la paralización de la actividad de la administración pública provincial, organismos autárquicos, descentralizados y sociedades del estado, Que, mediante Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020, N° 622/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros, amplió la nómina de actividades permitidas durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, muchas de las cuales requieren un necesario control de policía por parte de diferentes reparticiones de este Ministerio, conforme Ley 5875, y Decretos N° 70-DEYP/2015 y N° 3874-DEYP/2017:

Que, el artículo 2° del Decreto N° 739-G/2020 que suspende los plazos procesales administrativos, dispone "Los órganos competentes, podrán disponer excepciones, por acto administrativo fundado, debidamente notificado": Que, el artículo 10 del Decreto N° 742-G/2020, establece:

"Paralizase, desde el día de la fecha hasta el día viernes 20 de marzo de 2.020 inclusive, la actividad de la administración pública provincial, organismos autárquicos, descentralizados y sociedades del estado, salvo funcionarios, servicios esenciales, hospitalarios, ambulatorios, guardias, y supuestos que se determinen reglamentariamente por los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial":

Que, el Comité Operativo de Emergencias COVID-19, por Resolución N° 33-COE/2020, aprueba el protocolo de bioseguridad para la administración pública provincial, organismos autárquicos, descentralizados y sociedades del estado;

Que, en consonancia a ello la Resolución N° 140-DEYP/2020 habilita la atención al público de reparticiones dependientes de esta cartera, debiendo dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 33-COE/2020;

Que, en virtud de esta normativa, corresponde dictar el presente instrumento legal, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción extrema las medidas de bioseguridad, a los fines de prevenir la propagación del coronavirus en el territorio de la Provincia;

Por ello, y de acuerdo a las facultades legales:

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Higiene y Seguridad detallado en el Anexo I, I y III, que forman parte integrante de la presente Resolución, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase a los Secretarios y Directores jerárquicos de las dependencias de esta cartera ministerial a los fines de dar estricto cumplimiento al protocolo aprobado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para demás efectos -

Dr. Exquiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

ANEXO I

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

OBJETO:

El presente protocolo tiene por finalidad, la adecuación de las medidas de bioseguridad para la mitigación controlada de sectores donde es posible la convivencia con la afección de la pandemia COVID-19.

Es necesaria la reactivación de nuestro Ministerio para el óptimo funcionamiento del Estado Provincial, y resulta necesaria la aplicación de un Protocolo para brindar la máxima prevención de la salud y seguridad al personal, funcionarios y todo ciudadano que se acerque a la institución.

Que, en la emergencia corresponde adoptar de modo impostergable las disposiciones que permitan y garanticen a la comunidad, la vigencia de los derechos y la continuidad de la atención

EXHIBICIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO:

El presente Protocolo, será de exhibición obligatoria por parte de las distintas reparticiones, debiendo exponerse al menos uno por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida. Todo el personal deberá estar previamente capacitado en la práctica diaria del protocolo, para lograr una conciencia colectiva de aplicación y cumplimiento.

RECOMENDACIONES POR SECTOR:

ZONA EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- En todos los lugares de atención al público en los que pudiera existir aglomeración de personas, se deberán formar filas respetando la distancia de 1,5 metros. (VER ANEXO II).
- Las distancias serán delimitadas y señalizadas en el piso con el método que la autoridad prefiera (pintura cinta de piso, etc).
- Se dará prioridad de ingreso a embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores

ZONA DE INGRESOS A LOS ESTABLECIMIENTOS

- Se colocarán 2 trapos de piso con lavandina diluida en agua
 - El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso al establecimiento. Quienes ingresen deberán realizar la limpieza de los pies en el mismo
 - El segundo, estará dentro del establecimiento. Nuevamente se deberá realizar la limpieza de pies y al mismo tiempo se proveerá de alcohol en gel o de solución de agua y alcohol al ingresante que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 segundos.

Los trapos de piso con lavandina se lavarán en promedio cada 8 a 10 personas de tránsito continuo o cada 2 horas.

- Al ingresar se deberán respetar todas las vías de circulación señalizadas en el piso (VER ANEXO II y III).
- Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social.

ZONAS DE CIRCULACION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- El personal, al ingresar al establecimiento deberá realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón líquido durante 30 segundos, luego secarse con toallas



de papel descartable y desecharlas en el basurero Repetir el lavado cuando se pase a realizar una tarea diferente, luego de circular por el establecimiento, dirigirse a otro sector y/o cuando estén visiblemente sucias.

- Se recomienda desinfectar tanto manos como elementos de trabajo de manera constante con solución de alcohol y agua. Para las manos puede usarse también alcohol en gel que deberá estar en contacto con las mismas por lo menos 20 segundos
- Se deberá asegurar la limpieza con agua y lavandina de todas las superficies (mostradores y pisos).
- En caso de lugares de atención al público solo podrá ingresar una persona por escritorio o mostrador y/o respetar la distancia de 1,5 m.
- Se ventilarán todos los lugares de trabajo de forma natural.
- Se deberá instalar una barrera física real (Vidrio, acrílico, etc) entre personal de atención y el público. En caso de no ser posible, mantener la distancia mínima de 1,5 m entre personas (VER ANEXO II).
- Se colocará cartelera de prohibición de tocar paredes, barandas, puertas de ingreso, picaportes, etc.
- Se incrementará al doble la limpieza y desinfección de todos los baños del establecimiento.

MANEJO DE DOCUMENTACION

- La persona que llegue al establecimiento con la finalidad de entregar documentación deberá cubrir la documentación (papel) con folio o carpeta de acetato (plástico)
- Luego de dejar la documentación en el mostrador o escritorio, se sanitizará las manos (con alcohol en gel o solución hidroalcohólica) en contacto con el mismo por 20 segundos, que estará a disposición en cada oficina de atención.
- La persona que recibe la documentación, desinfectará con solución hidroalcohólica la misma y luego se higienizará las manos correctamente.
- Una vez ubicada en el sector correspondiente, procederá a desinfectar todos los escritorios de atención, para continuar atendiendo a la próxima persona y repetirá este mismo procedimiento con cada atención

SISTEMAS DE TURNOS

Para evitar la aglomeración de personas se deberán implementar turnos vía online o telefónica.

TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL

- Dentro de los establecimientos se autorizará la permanencia de hasta un 50% de la capacidad total que corresponda según los m2 del establecimiento, sujeto a que se cumpla la distancia mínima de 1.5 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.
- En el caso de ser necesario y no se pueda cumplir con el punto anterior por dimensiones del establecimiento, cantidad de personal que presta servicio, entre otros, se implementará la rotación de turnos de trabajo, es decir, parte del personal trabajará por la mañana, y otra parte por la tarde. (Sujeto a necesidades de cada una de las Secretarías del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción). Todas estas recomendaciones de redistribución, tienden a evitar la aglomeración de personas y excesos en el transporte público y en la vía pública
- Se fomentará "Homeworking" con el personal que forme parte del Grupo de Riesgo del COVID-19.
- El control de asistencia del personal se registrará en planillas, que solo un responsable podrá escribir y tomar datos necesarios sin compartir las hojas ni lapiceras al personal.
- En ningún caso se hará uso del registro biométrico digital

MEDIDAS DEL TRANSPORTE VEHICULAR DE PERSONAL

- Solo se podrá transportar 3 personas por vehículo
- Se desinfectarán los picaportes antes de cada uso del vehículo
- Será obligación el uso de barbijo social de todas las personas transportadas.
- Ventilación (natural) con la apertura de dos ventanas como mínimo - Después de cada movimiento del vehículo se deberá la desinfectar el habitáculo.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR

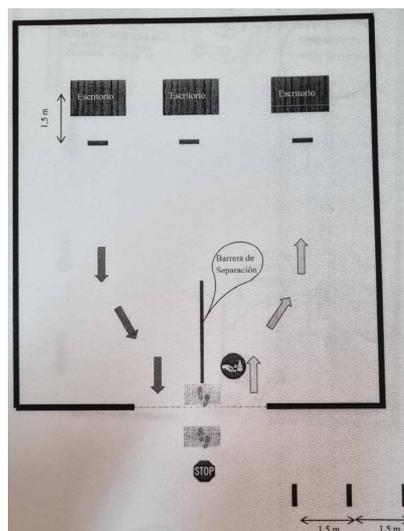
- Se deberá tener a disposición obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección:
- Alcohol en gel, solución de agua y alcohol o desinfectantes.
 - Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel).
 - Rociador con alcohol y agua.
 - Lavandina
 - Trapos de piso.

DETECCIÓN DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO

En el caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso de COVID-19, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se procederá realizando la denuncia epidemiológica de forma inmediata al 0800-888-4767, se limpiará y desinfectará las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina.

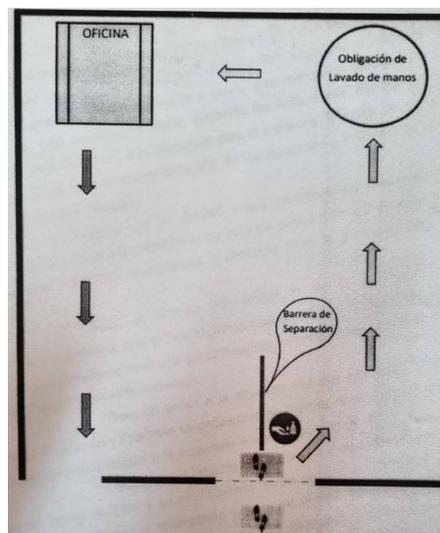
ANEXO II

CROQUIS DE DEPENDENCIAS PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO



ANEXO III

CIRCULACIÓN DE INGRESO Y EGRESO AL ESTABLECIMIENTO



Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 265-DEvP/2020.-

EXPTE. N° 660-261/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.-

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24.240, y sus modificatoria N° 26.993, la Ley Nacional N° 27.541; las Leyes Provinciales N° 5.992 y N° 6.172; el Decreto Provincial N° 3.874-DEYP/2.017; los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/2020 y sus prórrogas, los Decretos Acuerdos N° 696-S/2020, N° 750-G/2020, N° 1233-G/2020 y concordantes; las disposiciones del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales,

Que, a Ley N° 24.240 y sus modificatorias contempla la protección de la salud e integridad física de las y los consumidores y usuarios, así como también establece mecanismos y sistemas para la protección de sus derechos;

Que, el Artículo 73° inciso 1° de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL establece que el Estado garantizará la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y sus legítimos intereses económicos;



Que, en orden a la situación mundial existente vinculada al COVID-19, Nación y Provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y, la respuesta integrada y oportuna;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se ha dictado la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, en igual sentido, la Provincia decretó el aislamiento preventivo y obligatorio, a los fines de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus), estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, salvo para aquellas personas que se encuentren exceptuadas en razón de la actividad que desarrollan;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, creando el Comité Operativo de Emergencias COVID 19 (coronavirus), a los fines de proteger a toda la población de la Provincia;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el día 31 de marzo del corriente año;

Que, dicho plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia, hasta el 16 de agosto de 2020;

Que, el Decreto Acuerdo N° 1.233-G/2020 dispuso cuarentena obligatoria en toda la Provincia de Jujuy, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2020, normas complementarias, concordantes y ratificatorias, Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/20, prórrogas y normas complementarias, rigiendo en forma estricta el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", retornándose a la Fase UNO (1) de rigor y controles, excepto los casos que habiliten los Ministerios;

Que, en este contexto, la gran cantidad de denuncias realizadas en el ámbito de defensa del consumidor, y encontrándose suspendida la atención al público a los fines de prevenir la propagación del virus COVID-19, se imposibilitó preocupantemente el normal desenvolvimiento de las audiencias establecidas en el art. 17 de la Ley Provincial N° 5.992;

Que, actualmente, existen más de 600 audiencias suspendidas que deben ser reprogramadas y que, sumadas a las audiencias que deben programarse por las nuevas denuncias, se hace necesario diseñar un plan de contingencia para la regularización y el correcto funcionamiento del sistema, que permita brindar una adecuada respuesta a los requerimientos de los usuarios y consumidores de la Provincia de Jujuy

Que, con motivo de la pandemia declarada por COVID-19, y atento a la actual situación epidemiológica de la Provincia, corresponde declarar como Servicio Esencial al sistema de Defensa del Consumidor, para garantizar el funcionamiento de la oficina;

Que, a los fines de garantizar el art. 42 de la Constitución Nacional, el art. 73 de la Constitución Provincial, resulta necesario afectar a los Asesores Legales del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral o situación de revista y lugar donde preste servicios, a llevar a cabo las audiencias de conciliación establecidas en el art. 17 de la Ley N° 5992, y a realizar los dictámenes e informes requeridos por la normativa legal, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor,

Que, debe también habilitarse los plazos procesales administrativos, a los fines de continuar con la tramitación de los procesos y brindar respuestas a los consumidores.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase como Servicio Esencial al sistema de Defensa del Consumidor, con motivo de la emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 en la Provincia de Jujuy, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020).-

ARTÍCULO 2°.- Reanúdense los plazos procesales administrativos en la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1233-G/2020.-

ARTÍCULO 3°.- Aféctese hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020), a los siguientes agentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para la realización audiencias de conciliación establecida por el Artículo 17 de la Ley N° 5.992, en el Salón de Usos Múltiples de este Ministerio:

Apellido y Nombre	CUIT
JUAREZ, LILIA FABIANA	27-25377702-3
GROSSMAN, LAURA ELIZABETH	27-32158889-7
MENDEZ, JUAN ROBERTO	20-29942752-9
CALISAYA, LIS CINTYA	27-34606690-9
ZELARAYAN, GABRIELA MARIANA	20-34542021-6
MAMANI FUENTES, NOELIA ROMINA	27-32569623-6
NAJAR, MARIA BELEN	27-34587947-7

MONERRIS, MARIA GUADALUPE	27-35576522-4
MOLINA, KARINA ELIZABETH	27-24252681-9
FARFAN SUAREZ, MARCO ANDRES	20-31816856-4

Los mencionados agentes, deberán tomar una audiencia de conciliación por día, en el horario que determine el Director Provincial de Asuntos Jurídicos, en el Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y luego de la audiencia, deberán continuar prestando servicios en las reparticiones habituales. Las funciones asignadas al personal mencionado, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral o situación de revista y lugar donde preste servicios, serán prioritarias, pero no por ello excluyentes, de las asignadas por su respectivo superior jerárquico.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Director Provincial de Asuntos Jurídicos, a disponer la habilitación del horario vespertino para el funcionamiento de la oficina de Defensa del Consumidor.-

ARTÍCULO 6°.- Instruir al Director Provincial de Asuntos Jurídicos a dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 192-DEyP/2020, observando los protocolos de bioseguridad para el cuidado del personal, de los consumidores y de los representantes de partes.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Notifíquese a los agentes mencionados en el Artículo 3°. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase al Boletín Oficial para su publicación íntegra, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, comuníquese la presente a las Secretarías de Desarrollo Productivo, Desarrollo Industrial y Comercial, Minería e Hidrocarburos, Coordinación de Agencias de Desarrollo, Economía Popular, Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, Dirección General de Administración. Cumplido. ARCHIVARSE.-

Dr. Exquiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 106-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-612/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11229-E/18 y rectificada por Resolución N° 12695-E/19.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11229-E/18 y rectificada por Resolución N° 12695-E/19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 993-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-542/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO"; del Instituto Superior Delta, localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800035-00, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4239 -E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO" del Instituto Superior Delta, de la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4239 -E/15.-





ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Privada, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1034-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-567/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS", del Instituto Técnico Superior "FRAY MAMERTO ESQUIU", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS" del Instituto Técnico Superior "FRAY MAMERTO ESQUIU", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS" del Instituto Técnico Superior "FRAY MAMERTO ESQUIU", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 1271-E-S/2020.-
EXPTE. N° 1050-603/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2020.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA", del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2020, con una (01) comisión de treinta y cinco (35) inscriptos, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA" del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR PODOLOGIA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA" del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, con una (01) comisión de treinta y cinco (35) inscriptos, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad

Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 1421-E-S/2020.-
EXPTE. N° 1082-318-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2020.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2020 con 1 (una) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" del Instituto de Educación Superior N°11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por solución Conjunta N° 11935-E/S/19.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" del Instituto de Educación Superior N°11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 11935-E/S/19.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1582-E/2020.-
EXPTE. N° NJ-1082-511/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 13936-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, en lo que respecta a la Denominación de la Carrera y al Título que otorga, según se consigna a continuación:

Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora Profesor/a de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora

ARTÍCULO 2°.- Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13936-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, en lo que respecta a la Carga Horaria y al Régimen de Cursada de la Unidad Curricular Educación Sexual Integral en la Discapacidad, correspondiente al cuarto año, orden 7, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Régimen de Cursada: Anual

Carga Horaria: 4 horas cáted. / 2h 40 mm n reloj

Carga Horaria Total: 128 horas cáted. / 85h 20 mm n reloj

ARTÍCULO 3°.- Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13936-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, en lo que respecta a la Carga Horaria de la Unidad Curricular Multidiscapacidad, correspondiente al segundo año, orden 14, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Carga Horaria: 6 horas cáted / 4 h reloj

Carga Horaria Total: 192 horas cáted / 128 h reloj





ARTÍCULO 4°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13936-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, en lo que respecta a la Carga Horaria de la Unidad Curricular Lenguaje y Discapacidad, correspondiente al segundo año, orden 15, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Carga Horaria: 6 horas cáted. / 4 h reloj

Carga Horaria Total: 192 horas cáted. / 128 h reloj

ARTÍCULO 5°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13936-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, en lo que respecta a la Carga Horaria de la Unidad Curricular Educación Psicomotriz y Trastornos Motores, correspondiente al tercer año, orden 16, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Carga Horaria: 6 horas cáted. / 4 h reloj

Carga Horaria Total: 192 horas cáted. / 128 h reloj

ARTÍCULO 6°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13936-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Negro-motora, en lo que respecta a la Carga Horaria de la Unidad Curricular Aprendizaje y Discapacidad Neuro-motora, correspondiente al segundo año, orden 21, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Carga Horaria: 6 horas cáted. / 4 h reloj

Carga Horaria Total: 192 horas cáted. / 128 h reloj

ARTÍCULO 7°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 13936-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, incorporando una Unidad Curricular de Definición Institucional (UDI) en el cuarto año, orden 30, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

30. Unidad Curricular de Definición Institucional

Régimen de Cursada: Cuatrimestral

Ubicación en la Estructura Curricular: 4° Año 1° C Carga Horaria: 4 horas cáted.

/ 2h 40 mm n reloj

Carga Horaria Total: 64 horas cáted. /42 h 40 mm n reloj

Esta unidad curricular propone el abordaje de temáticas definidas institucionalmente que son relevantes y significativas para la formación de los/las estudiantes. De esta manera, sus necesidades formativas guiarán la selección del campo temático sobre el cual versará la UDI y su formato de aplicación (entre Taller o Seminario). La propuesta elegida será implementada previa autorización de la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 8°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 13936-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora, en lo que respecta a la Duración y Carga Horaria por Campos de Formación conforme el siguiente detalle:

Duración - Carga horaria

Años Académicos: 4. Total Horas Cátedra: 3904 h. Total Horas Reloj: 2602 h 40 min.

Años Académicos	Total Horas Cátedra	Total Horas Reloj
4 años	3904 h	2602 h 40 mm n

Carga Horaria por Campos de Formación

Campos de Formación	Horas Cátedra	Horas Reloj	Porcentajes Relativos
Campo de la Formación General	1024	682 h 40 min	26,23%
Campo de la Formación Específica	1920	1280 h	49,18%
Campo de la Práctica Profesional	832	554 h 40 min	21,31%
Unidad Curricular de Definición Institucional	128	85 h 20 min	3,28 %
TOTALES	3904	2602 h 40 min	100%

ARTÍCULO 9°.- Modificase la Estructura Curricular del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora aprobado por Resolución N° 13936-E/19, la que quedará redactada conforme al Anexo único que forma parte de la Resolución.-

ARTÍCULO 10°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 11°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2006-E/2020.-
EXPTE. N° NJ-1082-519/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 13952-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física, en lo que respecta a la Carga Horaria de la Unidad Curricular Electricidad, Magnetismo y Electromagnetismo correspondiente al segundo año, orden 15, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Carga Horaria: 6 h cáted. / 4 h reloj

Carga Horaria Total: 192 h cáted. / 128 h reloj

ARTÍCULO 2°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13952-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física, en lo que respecta a la Carga Horaria de la Unidad Curricular Didáctica de la Física correspondiente al tercer año, orden 20, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Carga Horaria: 6h cáted. / 4h reloj

Carga Horaria Total: 192 h cáted. / 128 h reloj

ARTÍCULO 3°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13952-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física, en lo que respecta a la Carga Horaria y al Régimen de la cursada de la Unidad Curricular Metodología de la Investigación en la Enseñanza de la Física correspondiente al cuarto año, orden 25, en la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:

Régimen de Cursada: Anual

Carga Horaria: 3 h cáted. / 2 h reloj

Carga Horaria Total: 96 h cáted. / 64 h reloj

ARTÍCULO 4°.- Modificase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N°13952-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física, en lo que respecta a la Duración y Carga Horaria por Campos de Formación conforme el siguiente detalle:

Duración- Carga horaria

Años Académicos	Total Horas Cátedra	Total Horas Reloj
4 años	3904h	2602 h 40 min

Carga Horaria por Campos de Formación

Campos de Formación	Cátedra	Horas Porcentajes Horas Reloj	Relativos
Campo de la Formación General	960	640 h	24,59 %
Campo de la Formación Específica	2048	1365 h 20 mm n	52,46%
Campo de la Práctica Profesional	832	554 h 40 mm n	21,31%
Unidad Curricular de Definición Institucional	64	42 h 40 mm n	1,64%
TOTALES	3904	2602h 40min	100%

ARTÍCULO 5°.- Modificase la Estructura Curricular del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física aprobado por Resolución N°13952-E/19, la que quedará redactada conforme al Anexo único que forma parte de la Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencia, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2290-E/2020.-
EXPTE. N° 1082-136-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Escultura, aprobado por Resolución N° 13940-E/19, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Escultura, la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13940-E/19 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2292-E/2020.-

EXPTE. N° 1082-137-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Grabado, aprobado por Resolución N° 13953-E/19, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Grabado, la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13953-E/19 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2300-E/2020.-

EXPTE. N° NJ-1082-198-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés aprobado por, Resolución N° 13941-E/19, modificado por Resolución N° 1037-E/20, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Francés la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13941-E/19, modificada por Resolución N° 1037-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2320-E/2020.-

EXPTE. N° 1083-52-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Introducción a Corte y Confección" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Introducción a Corte y Confección", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Introducción a Corte y Confección" aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/Área de Recursos Humanos/Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2353-E/2020.-

EXPTE. N° NJ-1082-200-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Portugués aprobado por Resolución N° 13967-E/19, modificado por Resolución N° 1038-E/20, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Portugués la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13967-E/19, modificada por Resolución N° 1038-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2385-E/2020.-

EXPTE. N° NJ-1082-218-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2020.-

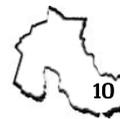
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe aprobado por Resolución N° 13933-E/19. que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13933-E/19 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre





por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2409-E/2020.-

EXPTE. N° NJ-1082-236-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos aprobado por Resolución N° 13969-E/19, modificado por Resolución N° 2079-E/20, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13969-E/19, modificada por Resolución N° 2079-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2411-E/2020.-

EXPTE. N° NJ-1082-237-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación aprobado por Resolución N° 13962-E/19, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13962-E/19 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2413-E/202.-

EXPTE. N° NJ-1082-191-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía aprobado por Resolución N° 13951-E/19, modificado por Resolución N° 2009-E/19, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13951-E/19, modificada por Resolución N° 2009-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2414-E/2020.-

EXPTE. N° NJ-1082-225-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Superior en Geografía aprobado por Resolución N° 13934-E/19, modificado por Resolución N° 985-E/20, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Superior en Geografía la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13934-E/19, modificada por Resolución N° 985-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2420-E/2020.-

EXPTE. N° NJ-1082-221-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora aprobado por Resolución N° 13936 E/19, modificado por Resolución N° 1582-E/20, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13936-E/19, modificada por Resolución N° 1582-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-





ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2434-E/2020.-
EXPTE. N° 1082-439-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Hospitalaria y Domiciliaria" que, como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 4, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 380038500, a implementar el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Hospitalaria y Domiciliaria", aprobado por el Artículo 1º, para las cohortes 2020 y 2021.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2020 y 2021, correspondientes al Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Hospitalaria y Domiciliaria", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 4, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que los gastos para la implementación del presente Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Hospitalaria y Domiciliaria", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 4, con sede en San Salvador de Jujuy, no implicará erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo) Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2668-E/2021.-
EXPTE. N° NA 1057-1842-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CULTURA GUARANI Y REVITALIZACIÓN LINGÜSTICA", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campina Guazú Gloria Pérez" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1270-E/14 y modificado por Resolución N° 4238-E/15.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Cultura Guaraní y Revitalización Lingüística", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CULTURA GUARANI Y REVITALIZACIÓN LINGÜSTICA" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campina Guazú Gloria Pérez" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1270-E/14 y modificado por Resolución N° 4238-E/15.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000194-MS/2020.-
EXPTE. N° 1400-088/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad cuyos textos corren agregados a fs. 67/71 de autos.-

Table with 5 columns: N°, NOMBRE Y APELLIDO, CUIL, CATEGORIA, PERIODO. It lists 5 individuals: CARLOS PAOLO ROBERTO, CEBALLOS JULIO TUPAC, FLORES HECTOR JAVIER, GARCIA DAVID ALBERTO, and URO JAVIER FERNANDO MANUEL.

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.3.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-

ARTÍCULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000011-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-079/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2021.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Sra. Tejerina Melisa Silvana, D.N.I N° 31.137.140, con Categoría Al - Escalafón Profesional de la Administración Pública, prestando servicios en el Servicio Penitenciario de la Provincia, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, cuyo texto corre agregado a fs. 24 de autos.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.3.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 077-SUSEPU/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
Cde. Expte. N° 0630-579/2018.-
VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "E/ APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO TARIFARIO EJSSED SA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 019-SUSEPU/2021, de fecha 16 de enero de 2021, el Directorio de este Organismo convocó a AUDIENCIA PUBLICA con el objeto de poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018, para el día 05 de febrero de 2021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro





Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy.

Que, la Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo, Dra. Alicia Ruth Fernández, mediante Oficio N° 1 de fecha 02 de febrero de 2021, notifica a esta SUSEPU que en el Expte. N° C-171.688, caratulado: “AMPARO INFORMATIVO LEY 4.444: Comité del Consumidor- CODELCO; Asociación de Protección de Consumidores del Mercado Común del Sur- PROCONSUMER c/ Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU)”, se hizo lugar a la Medida Cautelar solicitada, ordenando suspender el trámite del Llamado de Audiencia Pública antes referido.

Que, en fecha 04 de febrero del corriente año, fecha en que estaba previsto el cierre del Registro de Participantes, la Escribana Adscripta al Registro del Estado, María Laura Corimayo, deja constancia que con anterioridad a la notificación de la medida judicial arriba citada habían formalizado su inscripción para la Audiencia Pública siete (7) participantes.

Que, en fecha 23/02/2021, la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo informa a este Organismo que resolvió declarar agotada la medida cautelar oportunamente dispuesta, mientras que en fecha 19/03/2021 notifica a las partes del rechazo de la acción de amparo informativo articulada por las Dras. Alicia Chalabe y Claudia Cecilia González en representación de CODELCO y PROCONSUMER, respectivamente.

Que, rechazada la Acción de Amparo y teniendo en consideración que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución N° 044-SUSEPU-2.019, nos encontramos nuevamente en condiciones para retomar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y de convocar a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en atención a que la mayor cantidad de usuarios del sistema de energía disperso residen en diferentes localidades de nuestra Puna Jujeña, y con la finalidad de garantizar la mayor participación de éstos como así también de las autoridades comunales de la región, es que consideramos conveniente que la Audiencia Pública a convocarse sea realizada en la localidad de Abra Pampa.

Que, teniendo en cuenta la zona de concesión de EJSSED S.A., este Directorio considera pertinente que todos aquellos participantes que se inscriban y que residan en dicha zona, además del domicilio legal que deben constituir en función del artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa N° 1.886 en donde serán válidas todas las notificaciones, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, al cual se le remitirá las decisiones que se tomen en el marco del proceso de Audiencia Pública.

Que, además del Instructor Coordinador que por ley corresponde destinar, este Directorio entiende conveniente la designación de dos Instructores Administrativos y Consultores, quienes brindaran colaboración técnica y administrativa al primero de los nombrados.

Que, así las cosas, en el marco de la Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley N° 4.888 “Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy”, que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, su modificatoria, la Ley N° 6.060, y lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 15 de abril del año 2.021.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 15 de abril de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317, su modificatoria, Ley N° 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuere designado, será reemplazado por el Vocal 2° a cargo de la Vocalía 1ª, Dr. Martín Llamas, y éste, por el Gerente Técnico de Servicios Energéticos quien se encuentra cubriendo transitoriamente la Vocalía 2ª, Ing. Jorge Guillermo Cheli, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317 y su modificatoria, la Ley N° 6.060.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli – Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé, Asesora Legal del Organismo. -

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la

página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar, en la página web de la empresa www.ejsedsa.com.ar, y en un diario de circulación local. -

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, hasta hs. 10,00 del día 14 de abril de 2.021, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso.

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 5.317, labore versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -

ARTÍCULO 9°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJSSED S.A. Cumplido archívese. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026; desde el 30/03/2.021 al 14/04/2.021 inclusive, hasta horas 10:00.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 08 de abril de 2.021 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente. -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -

ARTÍCULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético. -

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, modificado por la Ley N° 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

29 MAR. 05/07/09 ABR. LIQ. N° 23226 – 23283 – 23284 -23285 \$1384,00.-

